



Sociedad Administradora
de Fondos de Inversión
Inversión para los Bolivianos



PROSPECTO

JUNIO - 2025

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN UNIÓN S.A.

DOMICILIO LEGAL

: Calle Reyes Ortiz N° 73
Edificio Gundlach, Torre Este Piso 12, oficina
1201
La Paz - Bolivia

TELÉFONO

: 591 - 2 - 2177900

CASILLA DE CORREO

: 2929

PÁGINA WEB

: www.safiuunion.com.bo

CORREO ELECTRÓNICO

: info@safiuunion.com.bo
contacto@safiuunion.com.bo

NIT

: 1006963027

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA RMV

: 24 de julio de 2000

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RMV

: ASFI-IV-SAF-SUN-006/2000

NÚMERO DE MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN EN FUNDEMPRESA

: 00013698

TRABAJO UNION BS. FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – CORTO PLAZO

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA RMV

: 20 de julio de 2022

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL RMV

: ASFI-DSV-FIA-TUI-002/2022

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	FERNANDO ROGER CHUQUIMIA VARGAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	RONALD OMAR PINTO RIBERA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	FELIPA CAROLINA ARISMENDI CUENTAS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR TITULAR DEL FONDO	HECTOR ELOY CEVALLOS PASTOR
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD	CHERYL LISSETT ZEGARRA CORMINALES
MIEMBRO DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR SUPLENTE DEL FONDO	VARINIA SUSAN TINDAL FELIPEZ

“El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual él mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable”.

Fecha de elaboración: JUNIO 2025

“La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en la Plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo ”.

RESUMEN DEL PROSPECTO

El Prospecto del Fondo **TRABAJO UNIÓN Bs. FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – CORTO PLAZO**, en adelante el **FONDO**, se halla dividido en ocho secciones, donde se explican aspectos relevantes relacionados al funcionamiento de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión, en adelante **SAFI UNIÓN**, y al **FONDO**.

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información al público en general respecto a las condiciones de oferta de Cuotas del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**.

La **Sección I** proporciona al inversionista información acerca de la Composición Accionaria, Miembros del Directorio, Principales Ejecutivos, autorización de funcionamiento y otros aspectos generales relativos a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

La **Sección II** describe aspectos relativos al Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**.

La **Sección III** comprende una explicación de los principales factores de riesgo internos y/o externos asociados a las inversiones del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**.

La **Sección IV** contiene aspectos relativos a la Política de Inversión del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**, determinando el tipo de Valores o Inversiones, Política de Liquidez, porcentajes aplicables a la composición de la Cartera, conformación, objetivos y responsabilidades del Comité de Inversión.

La **Sección V** incluye información acerca de las comisiones y gastos a ser aplicados al **PARTICIPANTE** del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**.

La **Sección VI** comprende aspectos relativos a los servicios otorgados por otras instituciones.

La **Sección VII** se halla referida a aspectos Administrativos como ser la determinación del Valor de cuota, emisión de Estados de Cuenta mensuales, la información diaria emitida por la sociedad, las funciones del Auditor Interno y otros.

La **Sección VIII** se refiere a la transferencia, fusión, disolución y liquidación del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**.

SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES RELATIVOS A LA SOCIEDAD

OBJETO

SAFI UNIÓN S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** y de acuerdo a normas vigentes es responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** y cualquier incumplimiento de la normativa vigente.

Su labor incluye el manejo de los recursos y Valores de propiedad del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**, tales como cobro de Valores a su vencimiento, cobro de intereses, custodia a través de una entidad autorizada, redenciones, conversiones, endosos, protestos y otros.

Los derechos y obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.** son establecidos en el artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación De Normas Para El Mercado De Valores (RNMV) y en el Reglamento Interno del **FONDO**.

El Administrador invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en Valores de renta fija y variable, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité de Inversión.

Las inversiones se realizarán basándose en las normas establecidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el Reglamento Interno y el Contrato de Participación, actuando en todo momento con profesionalismo y buscando los mejores resultados en beneficio de los **PARTICIPANTES**.

Duración de la Sociedad

La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su inscripción en FUNDEMPRESA.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

SAFI UNIÓN S.A. cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 53.629.000.- (cincuenta y tres millones seiscientos veintinueve mil 00/100 Bolivianos) dividido en 53.629 acciones nominativas por un Valor de Bs. 1.000.- (Un mil 00/100 Bolivianos) cada una.

Composición Accionaria

Accionistas	Número de Acciones	Valor Nominal en Bs	Porcentaje
Banco Unión S.A.	53.625	53.625.000	99.992%
Valores Unión S.A. Agencia de Bolsa	2	2.000	0.004%
Unibienes Seguros y Reaseguros Patrimoniales S.A.	2	2.000	0.004%
Total	53.629	53.629.000	100.00%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA

Directorio

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Felipa Carolina Arismendi Cuentas	Economista	Presidente	Desde 20 de marzo de 2023
Fernando Roger Chuquimia Vargas	Ing. Comercial	Vicepresidente	Desde 30 de marzo de 2021
Luis Fernando Rodríguez Sainz	Abogado	Director Titular	Desde 18 de noviembre de 2024
Ronald Omar Pinto Ribera	Economista	Director Titular	Desde 09 de abril de 2024
Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas	Auditor Financiero	Secretario	Desde 09 de abril de 2024
Luis Hugo Mendizábal Catacora	Contador Público	Síndico Titular	Desde 09 de abril de 2024

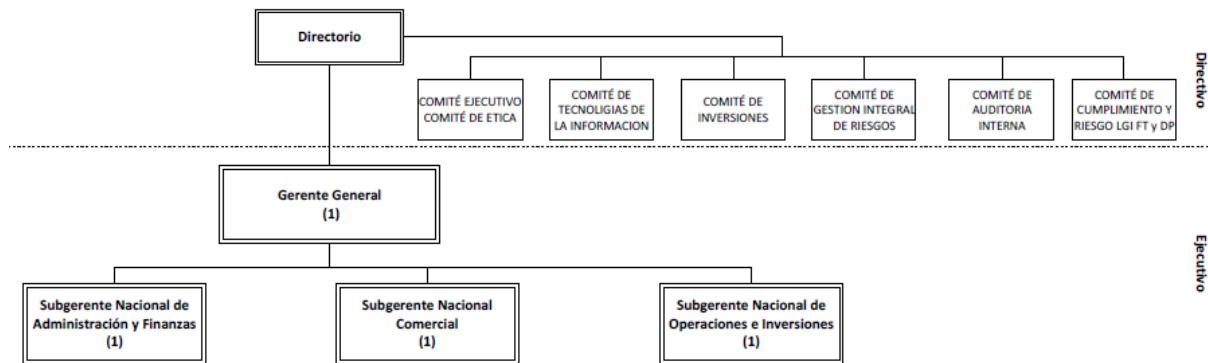
Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Principales Ejecutivos:

Nombre	Profesión	Cargo	Antigüedad en la Empresa
Héctor Eloy Cevallos Pastor	Administrador de Empresas	Gerente General a.i.	Desde 1 de agosto de 2023
Varinia Susan Tindal Felipez	Lic. en Economía	Subgerente Nacional de Operaciones e Inversiones	Desde 6 de Mayo de 2025
Cheryl Lissett Zegarra Corminales	Administrador de Empresas	Subgerente Nacional Comercial	Desde 20 de mayo de 2024

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Estructura Organizacional



ANTECEDENTES RELEVANTES

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A., en adelante **SAFI UNIÓN S.A.**, está autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N° 351 de fecha 24 de julio de 2000 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número SPVS-IV-SAF-SUN-006/2000.

SAFI UNIÓN S.A. administra el Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**, según la normativa establecida en la Ley del Mercado de Valores y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores emitido por el ente regulador.

Actualmente **SAFI UNIÓN S.A.** administra seis **FONDOS de Inversión**:



Mutuo Unión

Con Resolución Administrativa N° 001/97 de fecha 10 de abril de 1997, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento del FONDO Común de Valores Unión, administrado por Valores Unión S.A. En fecha 4 de enero de 2005 el Directorio de la Sociedad autoriza modificar el nombre del FONDO Unión por Mutuo Unión Corto Plazo FONDO de Inversión Abierto. En fecha 22 de Julio de 2013, mediante Resolución Administrativa ASFI N° 450/2013, el ente regulador autoriza el cambio de denominación del FONDO a Fondo de Inversión Mutuo Unión - Mediano Plazo.

Dinero Unión

Con Resolución Administrativa N° 022/05 de fecha 24 de enero de 2005, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de FONDO Dinero Unión – Corto Plazo. En fecha 04 de abril de 2006 el ente regulador, autoriza el cambio de moneda del FONDO, quedando como Dinero Unión Corto Plazo FONDO de Inversión Abierto.





Xtravalue Unión

Con Resolución Administrativa Nº 328/08 de fecha 07 de abril de 2008, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de Xtravalue UFV FONDO de Inversión Abierto a Corto Plazo. En fecha 24 de agosto de 2010 el ente regulador autoriza el cambio de denominación y características, quedando como Xtravalue Unión Mediano Plazo FONDO de Inversión Abierto.



Activo Unión Bs.

Con Resolución ASFI Nº 944/14 de fecha 09 de diciembre de 2014, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de ACTIVO UNIÓN Bs FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO.



Global Unión \$us.

Con Resolución ASFI Nº 945/14 de fecha 09 de diciembre de 2014, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de GLOBAL UNIÓN \$us FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – LARGO PLAZO.

Trabajo Unión Bs.

Con Resolución Administrativa N°874/2022 de fecha 20 de julio de 2022, emitida por ASFI, se autoriza el funcionamiento de TRABAJO UNIÓN Bs. FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO – CORTO PLAZO.



Renta Activa Emergente FIC de Capital Privado

Con Resolución ASFI Nº 1236/2023 del 27 de noviembre de 2023, se realizó la modificación de la autorización del funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo, estableciendo como nueva administradora a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

Renta Activa Puente FIC Capital Privado

Con Resolución ASFI Nº 1234/2023 del 27 de noviembre de 2023, se realizó la modificación de la autorización del funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo, estableciendo como nueva administradora a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.



Renta Activa Agroindustrial FIC

Con Resolución ASFI Nº 1235/2023 del 27 de noviembre de 2023, se realizó la modificación de la autorización del funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo, estableciendo como nueva administradora a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Unión S.A.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE SAFI UNIÓN S.A.

DERECHOS

Los derechos de **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de Administrador del **FONDO**, son los siguientes:

- Percibir Comisiones por Administración (fijas y de éxito) por los servicios de administración de Inversiones que presta al **FONDO**, de acuerdo al artículo referido a “Comisiones por Administración” del presente Reglamento Interno.
- Rechazar depósitos o solicitudes de Compra de **CUOTAS** de Participación cuando **SAFI UNIÓN S.A.** considere que las mismas podrían afectar de manera negativa al rendimiento de la Cartera.
- Rechazar las operaciones del **PARTICIPANTE** cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el presente Artículo.

- Rechazar al solicitante en caso de no cumplir con la Política Conozca a su Cliente del Manual Interno de Prevención, Control, Detección y Reporte de LGI, FT y/o DP con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos
- Tomar decisiones de Inversión con recursos del FONDO de acuerdo a la Política de Inversiones del FONDO y de acuerdo a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.

OBLIGACIONES

Las obligaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador del **FONDO** se detallan a continuación:

- a) Administrar la Cartera del **FONDO** con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objetivo del **FONDO**, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del **FONDO**.
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.** y demás normas aplicables.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los **PARTICIPANTES** del **FONDO** que debe contener como mínimo:
 1. Nombre o denominación social.
 2. Domicilio.
 3. Número de Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
 4. Número de Identificación Tributaria (NIT), si corresponde,
 5. Firmas autorizadas para efectuar Rescates o redenciones de **CUOTAS de Participación**.
- d) Los datos consignados en dicho registro deben estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.
- e) Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del **PARTICIPANTE**, en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.
- f) Registrar los Valores y otras Inversiones de propiedad del **FONDO**, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido del nombre del **FONDO**.
- g) Abonar en las cuentas bancarias del **FONDO**, los recursos provenientes de Compras de **CUOTAS de Participación**, vencimiento de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la Cartera del **FONDO**.
- h) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de **SAFI UNIÓN S.A.** seguido de la denominación del **FONDO**.
- i) Contabilizar las operaciones del **FONDO** en forma separada de las operaciones de **SAFI UNIÓN S.A.**, conforme a las normas contables emitidas por **ASF**.
- j) Enviar a la **ASF**, **UIF** y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.
- k) Proporcionar a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, un estado de cuenta que contenga la siguiente información:
 1. La composición detallada de la Cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada Inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la Cartera.
 2. La estratificación de la Cartera de Valores a fin de mes, en los siguientes rangos según los rangos establecidos en el numeral 2 del inciso i) Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV):
 - i. de cero (0) a treinta (30) días.
 - ii. de treinta y uno (31) a sesenta (60) días.
 - iii. de sesenta y uno (61) a ciento ochenta (180) días.
 - iv. de ciento ochenta y uno (181) a trescientos sesenta (360) días.
 - v. de trescientos sesenta y uno (361) a setecientos veinte (720) días.
 - vi. de setecientos veintiuno (721) a un mil ochenta (1080) días.
 - vii. de un mil ochenta y uno (1081) a un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) a un mil ochocientos (1800) días.
 - viii. de un mil cuatrocientos cuarenta y uno (1441) a un mil ochocientos (1800) días.
 - ix. de un mil ochocientos uno (1801) hacia adelante.
 3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 4. La tasa de rendimiento a la fecha del estado de cuenta, obtenida por la Cartera del **FONDO** a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 5. Indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
 6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día sobre la evolución diaria de:

- a. Cartera del **FONDO**.
 - b. Valor de **CUOTA**.
 - c. Tasa de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**, cuando corresponda.
7. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponde a Comisiones por administración, por éxito, por Rescate.
8. Los gastos cargados al **FONDO** durante el mes, en el caso de que no formen parte de las Comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que correspondan a custodia, intermediación auditoría, servicios de custodia, contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al **FONDO** y al **PARTICIPANTE** durante el mes.
10. Los saldos de **CUOTAS de Participación** del **PARTICIPANTE** y su expresión monetaria.
11. El Valor inicial y final de la **CUOTA**.
12. El movimiento de Compra y Rescates de **CUOTAS de Participación** efectuadas en el mes.
13. Cualquier otra información que **SAFI UNIÓN S.A.** considere convenientes poner en conocimiento de los **PARTICIPANTES del FONDO** y aquella que sea exigida por **ASFI**.
14. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesena (360) días.

SAFI UNIÓN S.A. extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de **ASFI**, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada. El formato del cuadro comparativo se regirá de acuerdo a lo establecido en Carta Circular.

Los estados de cuenta mensuales deben ser entregados a los **PARTICIPANTES** hasta el décimo día hábil de cada mes, exceptuando a aquellos **PARTICIPANTES** que al momento de la apertura de la cuenta de participación haya solicitado la retención de sus estados de cuenta en oficinas **SAFI UNIÓN S.A.**

El **PARTICIPANTE** que requiera el envío del estado de cuenta por correo electrónico, debe presentar a **SAFI UNIÓN S.A.** una solicitud escrita, especificando la dirección electrónica correspondiente. Dicha solicitud contendrá como mínimo lo siguiente:

- i. La aceptación del envío por correo electrónico con que cuente **SAFI UNIÓN S.A.**, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho correo electrónico.
- ii. Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización del correo electrónico como medio de envío de información.

Adicionalmente, cuando el **PARTICIPANTE** no cuente con correo electrónico o no requiera de dicho servicio, solicitará una de las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

- i. Entrega física, en el domicilio declarado por los **PARTICIPANTES** al momento de la apertura de cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes.
- ii. Retención en las propias oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**, por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, en caso de superar el plazo establecido y el **PARTICIPANTE** no haya recogido su estado de cuenta, **SAFI UNIÓN S.A.** procederá a la destrucción del estado de cuenta de acuerdo a lo establecido en el formulario firmado en el momento de la apertura de la cuenta.

SAFI UNIÓN S.A. contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega física o envío por correo electrónico del estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros para todos los casos.

Para la entrega del estado de cuenta por correo electrónico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. Una vez que el **PARTICIPANTE** entregue la solicitud escrita firmada, **SAFI UNIÓN S.A.** debe archivar la nota en la Carpeta respectiva de dicho **PARTICIPANTE** y remitir la información sólo si se cuenta con esta nota.
- ii. **SAFI UNIÓN S.A.**, enviará al **PARTICIPANTE** mediante correo electrónico de acuerdo a la solicitud, el estado de cuenta respectivo.

Para la entrega del estado de cuenta por medio físico, **SAFI UNIÓN S.A.** deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. El Jefe de Operaciones consolida información e instruye la remisión de los estados de cuenta a nivel nacional.
- ii. El Funcionario de Negocios concentra los estados de cuenta correspondientes a su región y retiene en su custodia los estados de cuenta de **PARTICIPANTES** que solicitaron este servicio.
- iii. Los restantes estados de cuenta son entregados a la empresa de Courier para la distribución correspondiente.
- iv. En el caso que la empresa de Courier no encuentre al **PARTICIPANTE** en el domicilio declarado, devuelve el estado de cuenta a **SAFI UNIÓN S.A.** para su custodia.

SAFI UNIÓN S.A. registrará en forma mensual, en una base de datos de **PARTICIPANTES**, la siguiente información:

- i. Estados de cuenta enviados a través de correo electrónico.
- ii. Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas de **SAFI UNIÓN S.A.**.
- v. Otros que se considere necesarios.

Dicha base de datos se encontrará disponible para **ASFI**, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

- j) Presentar a **ASFI**, hasta el tercer día hábil posterior a cada cierre de fin de año, la metodología de cálculo del indicador comparativo de rendimiento del **FONDO** (benchmark), que estará vigente durante el siguiente periodo, para que dicha instancia emita su conformidad. **SAFI UNIÓN S.A.** debe sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- k) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del **FONDO** a cada uno de los potenciales **PARTICIPANTES**, antes de suscribir el Contrato de Participación.
- l) Las modificaciones al presente Reglamento Interno serán aprobadas por el Directorio de **SAFI UNIÓN S.A.**, autorizadas por **ASFI** y comunicadas a los **PARTICIPANTES** con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto en el inciso k), Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- m) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine **ASFI** la siguiente información:
 - 1. La composición de la Cartera del **FONDO**.
 - 2. El porcentaje de la concentración de las Inversiones de las Cartera del **FONDO**.
 - 3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 - 4. La forma de cálculo del Valor de **CUOTA**.
 - 5. Las Comisiones cobradas en el mes al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras.
 - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera del **FONDO**.
 - b. Valor de **CUOTA**.
 - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el indicador comparativo del rendimiento del **FONDO** (benchmark).
 - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija del **FONDO**.
 - 7. Número de **PARTICIPANTES** y el detalle de concentración de diez (10) principales **PARTICIPANTES**.
 - 8. Cualquier otra información que sea exigida por **ASFI** y en el formato establecido por la misma.
- n) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de **CUOTAS** de Participación del **FONDO** la siguiente información:
 - 1. La composición de la Cartera de Valores.
 - 2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija.
 - 3. El Valor de la **CUOTA** del día y el Valor de la **CUOTA** del día anterior.
 - 4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - 5. Las Comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a Comisiones por administración, Comisiones por éxito, Comisiones por Rescate y otras detallando además su forma de cálculo.
 - 6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera del **FONDO**.
 - b. Valor de **CUOTA**.
 - c. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días.
 - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de Valores de Renta Fija cuando corresponda.

- o) La información publicada no tendrá antigüedad mayor a dos (2) días posterior a su obtención.
- o) Establecer y poner en conocimiento a sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.
- Las capacitaciones y actualizaciones deben efectuarse anualmente bajo los siguientes lineamientos: como mínimo veinte (20) horas académicas presenciales, acreditadas por capacitadores ajenos a la entidad y/o empresas vinculadas a la Sociedad Administradora; adicionalmente, como mínimo (20) horas académicas internas presenciales o virtuales cuyos capacitadores sean ejecutivos de la entidad, mismas que deben ser debidamente documentadas.
- p) Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad no sea **PARTICIPANTE** ya sea directa o indirectamente del **FONDO**.
- q) Comunicar en forma inmediata a **ASFI**, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas, en virtud del cual puedan generarse conflictos de intereses.
- r) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Registro de Mercado de Valores de **ASFI**, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de **SAFI UNIÓN S.A.** sus Inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al Auditor Interno luego de cada inversión que realice.
- s) Exigir a las empresas de auditoría externa que lleva a cabo las labores de auditoría anual del **FONDO**, dando cumpliendo a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por **ASFI**.
- t) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e Inversiones de la Cartera del **FONDO**, cuando corresponda.
- u) Ejecutar las órdenes de Rescate de **CUOTAS de Participación** que realicen los **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo establecido en el artículo “Rescate de Cuotas de Participación” del presente Reglamento Interno.
- v) Realizar de forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del **FONDO** en una Bolsa de Valores autorizadas por **ASFI**, a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Efectuando operaciones extrabursátiles por cuenta del **FONDO** únicamente:
- i. En mercado primario.
 - ii. Con Valores de la Cartera del **FONDO** cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar este tipo de operaciones a **ASFI** en un plazo de 24 horas de efectuadas las mismas.
 - iii. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado. Con el Banco Central de Bolivia como contraparte.
 - iv. Operaciones en mercados financieros internacionales de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.
 - v. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de **ASFI** o salvo impedimento legal.
- w) Proporcionar a los **PARTICIPANTES** cualquier tipo de información de carácter público relativa al **FONDO** o a **SAFI UNIÓN S.A.** que les permita tomar decisiones de inversión en **CUOTAS de Participación del FONDO**.
- x) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y Valores de Titularización, estos Valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI**, tanto para las inversiones de **SAFI UNIÓN S.A.**, como del **FONDO**, sean temporales o permanentes.
- y) Anteponer, en todo momento, los intereses del **FONDO** y los intereses de los **PARTICIPANTES**, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de **SAFI UNIÓN S.A.** y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:
- i. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del **FONDO**, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del **FONDO**.
 - ii. Proveer una diversificación razonable.
- z) **SAFI UNIÓN S.A.** será responsable por la correcta y adecuada administración del **FONDO** de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente y en el presente Reglamento Interno.
- aa) **SAFI UNIÓN S.A.** abrirá una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por **ASFI** para la custodia de Valores de Oferta Pública.

RESTRICCIONES

En el marco de la Administración de Fondos de Inversión, **SAFI UNIÓN S.A.**, no podrá en ningún caso:

- Garantizar rentabilidad y divulgar y/o publicar proyecciones sobre rendimientos futuros del **FONDO**.
- Asegurar o garantizar la integridad de las inversiones en **CUOTAS de Participación del FONDO**.
- Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los **PARTICIPANTES** o con el **FONDO**.

- Apartarse o incumplir con lo establecido en la Normativa vigente, el presente Reglamento Interno, sobre todo a lo relativo a su Política de Inversiones y demás disposiciones aplicables.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en acciones de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Invertir por cuenta del **FONDO** en Valores cuyo pago de intereses o amortización se encuentre atrasado.
- Cobrar al **FONDO** o a sus **PARTICIPANTES** Comisiones o gastos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Reglamento Interno.
- Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y Valores de CUOTAS de Participación que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- Realizar operaciones entre los Fondos de Inversión administrados por **SAFI UNIÓN S.A.**, a excepción de que los mismos tengan Administradores diferentes o cada transacción se realice en la Bolsa de Valores mediante Agencias de Bolsa diferentes. Adicionalmente estos Fondos de Inversión deben enmarcarse dentro de clasificaciones diferentes a las estipuladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).
- Realizar aperturas o cierres de Cuentas de Participación en el **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, salvo los casos establecidos en el artículo referido a “Cierre de Cuenta” del presente Reglamento Interno.
- Realizar aperturas de cuentas a solicitantes con actividades laborales o características identificadas en la Política de No Aceptación de Clientes del Manual Interno de Prevención, Control, Detección y Reporte de LGI, FT y/o DP con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos, o solicitantes que no cumplan con la autorización respectiva.
- Efectuar abonos y cargos en las Cuentas de Participación del **FONDO** sin la autorización escrita de los titulares de dichas Cuentas, por conceptos distintos a operaciones de Compra y Rescate de **CUOTAS de Participación**, y otros habituales dentro de la administración del **FONDO**, a excepción de correcciones de errores que no sean producto de negligencia en la administración. En el caso de corrección de errores, se debe informar a ASFI en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, con el justificativo y respaldo correspondiente.
- Captar recursos mediante la emisión de valores y/o préstamos o líneas de crédito de Entidades de Intermediación Financiera autorizadas por ASFI, para destinarlos a la constitución de garantías de funcionamiento y buena ejecución y/o aumentos de capital.

PROHIBICIONES

SAFI UNIÓN S.A., sus Accionistas, Directores, Miembros del Comité de Inversión y en general todos sus funcionarios, se encuentran prohibidos de:

- Adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los bienes u otros activos del **FONDO**.
- Dar préstamos de dinero al **FONDO** y viceversa, salvo en los casos establecidos en el artículo referido a la “Política de Endeudamiento” del presente Reglamento Interno.
- Efectuar cobros, directa o indirectamente, al **FONDO** y/o a sus **PARTICIPANTES**, por cualquier servicio prestado no autorizado.
- Ser accionista, director, gerente, asesor, administrador o miembro del Comité de Inversiones de otra **Sociedad Administradora**.

Adicionalmente, **SAFI UNIÓN S.A.** debe dar cumplimiento a lo establecido en las “Obligaciones y Restricciones” detalladas en la Normativa vigente.

De acuerdo a la Normativa vigente, **SAFI UNIÓN S.A.**, en su calidad de administrador, se obliga a efectuar el mejor esfuerzo en invertir los recursos del **FONDO**, buscando en todo momento los mejores resultados posibles de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

SECCIÓN II

ASPECTOS RELATIVOS AL FONDO DE INVERSIÓN

TRABAJO UNIÓN BS. FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO– CORTO PLAZO.

Número y fecha de inscripción en el RMV: ASFI/DSV-FIA-TUI-002/2022 del 20 de julio de 2022

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

El Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** es un Patrimonio Común Autónomo, separado jurídica y contablemente de **SAFI UNIÓN S.A.**, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas **PARTICIPANTES**, para su inversión en Valores determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**.

La propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de las **CUOTAS** de Participación, cada una de igual Valor expresado en bolivianos, emitidas por el **FONDO**.

TIPO DE FONDO Y DURACIÓN

El Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** es de carácter abierto de renta mixta a corto plazo, cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el **FONDO**, siendo su plazo de duración indefinido.

OBJETO

El **FONDO** es un patrimonio autónomo común y separado jurídica y contablemente de **SAFI UNION S.A.**, constituido a partir de los aportes de **PARTICIPANTES** o inversionistas, orientado principalmente a trabajadores de cualquier nivel de ingresos y personas jurídicas, que desean rentabilizar su capital con una perspectiva a corto plazo, siendo partícipes del **FONDO**, mismo que realiza inversiones en mercados financieros locales y del extranjero, mediante la adquisición de Valores de Oferta Pública, Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos o Cerrados, los cuales deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores autorizada por ASFI.

Las inversiones deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente por cuenta y riesgo de los **PARTICIPANTES**, la propiedad de los **PARTICIPANTES** respecto al **FONDO**, se expresa a través de las **CUOTAS** de Participación, cada una de igual valor expresadas en bolivianos, emitidas por el **FONDO**.

MARCO LEGAL

El **FONDO** se rige por normas y disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 del 31 de marzo de 1998, La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo y cualquier otra disposición legal que se emitiera en el futuro.

El **FONDO** se encuentra bajo la supervisión y fiscalización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, lo cual no implica recomendación o aval respecto a las inversiones realizadas en el **FONDO**.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Constituyen derechos y obligaciones de los **PARTICIPANTES** del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** los siguientes:

DERECHOS

- Rescatar o vender total o parcialmente sus Cuotas de Participación del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo referido al “Rescate de Cuotas de Participación” del presente Reglamento Interno.
- Recibir mensualmente el Estado de Cuenta que contenga información establecida en el Artículo 6 referido a los “Derechos, Obligaciones y Restricciones de los Participantes” del presente Reglamento Interno del Fondo.
- Recibir su Comprobante de Compra o Rescate de **CUOTAS** de Participación por las operaciones que efectúe.

OBLIGACIONES

- El **PARTICIPANTE** debe conocer, acatar y cumplir las cláusulas establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO**.
- Dar preaviso por escrito y/o llenado de los formularios provistos para el rescate de **CUOTAS de Participación**, total o parcialmente de acuerdo a lo establecido en el artículo referido al “Rescate de Cuotas de Participación” del presente Reglamento Interno.
- Reconocer que **SAFI UNIÓN S.A.** actúa como intermediario por cuenta y riesgo del **PARTICIPANTE**.
- El **PARTICIPANTE** tiene la obligación de presentar y actualizar la documentación y datos personales requeridos para la apertura y mantenimiento de la cuenta de inversión en el **FONDO**. Asimismo, y de ser necesario, la presentación de cualquier otra documentación requerida por **SAFI UNION S.A.**.
- El **PARTICIPANTE** es responsable de la presentación de su NIT, si tuviese, al Responsable Autorizado, de otro modo **SAFI UNIÓN S.A.** actuará como agente de retención.

SECCIÓN III

FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo, internos y/o externos para **SAFI UNIÓN S.A.** que pudieran afectar el Patrimonio del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** y que deben ser de conocimiento de los **PARTICIPANTES** son los siguientes:

FACTORES DE RIESGO EXTERNOS

Riesgo de Tasas de Rendimiento. La variación de la tasa de rendimiento está sujeta a hechos de mercado que pueden afectar positiva o negativamente la rentabilidad del **FONDO**.

Riesgo País. Deterioros en variables macroeconómicas pueden afectar la tasa de rendimiento esperada del **FONDO**. Sin embargo, es necesario señalar que el **FONDO** no está particularmente más expuesto al riesgo país que cualquier otra entidad financiera con inversiones en activos domésticos.

Riesgo de Tipo Cambiario. La inversión en Valores en moneda extranjera lleva implícito el riesgo de tipo de cambio. Las inversiones realizadas por el **FONDO** en este tipo de Valores están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento Interno.

Riesgo Tributario. Proveniente de cambios o modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a las inversiones en Fondos de Inversión.

Riesgo Sectorial. Se origina por cambios en uno o varios sectores determinados de la economía, donde el **FONDO** pueda tener inversiones. La realización de análisis periódicos al conjunto de emisores del Mercado de Valores boliviano, tiene como principal objetivo detectar problemas potenciales.

Riesgo Judicial. Se genera por cambios o modificaciones en la regulación de sectores en los cuales la Cartera del Fondo mantiene inversiones.

Riesgo Político – Social. Este tipo de situaciones, ajenas a la administración del **FONDO**, es posible que ocurran debido a conflictos político–sociales, que derivan en desconfianza e incertidumbre de los inversionistas, pudiendo tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del **FONDO**.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS

Política de Inversiones: La inversión en un determinado Valor, está en función de un análisis exhaustivo de la capacidad de pago de los emisores, **SAFI UNION** realiza el análisis del desempeño proyectado de todos los emisores en los que mantiene inversiones en condiciones adversas (análisis de sensibilidad).

Estrategia de Diversificación: La diversificación tiene como objetivo el de disminuir una concentración de inversiones elevada con un emisor o un sector económico en particular. Las inversiones del **FONDO** buscan optimizar el efecto de la diversificación, a través del estricto cumplimiento de los límites de inversión establecidos.

Descalce Financiero: Se genera cuando existen retiros en proporciones superiores al vencimiento de las inversiones, lo que podría afectar la liquidez del **FONDO**, y la efectividad del mismo de satisfacer los requerimientos de sus **PARTICIPANTES**. La estructura de vencimientos de la Cartera del **FONDO**, es planificada en función del comportamiento estacionario de la liquidez en el sistema financiero boliviano.

SECCIÓN IV

POLÍTICA DE INVERSIONES

POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones del **FONDO** es definida por el Comité de Inversión, con el objetivo de minimizar el riesgo mediante una administración prudente, que permita mantener niveles adecuados de la aplicación de criterios de liquidez, duración, diversificación y rentabilidad.

El Administrador del FONDO invertirá los recursos de los **PARTICIPANTES** en Valores de Renta Mixta en mercados nacionales e internacionales, controlando en todo momento que la duración promedio de la Cartera no exceda los límites establecidos en el presente Reglamento Interno.

La Política de Inversiones y los criterios de selección de Inversiones del **FONDO** se encontrarán dentro los límites detallados en la Normativa vigente.

Adicionalmente, las Inversiones se encontrarán dentro de los siguientes límites:

Límites Permitidos

TABLA 1. LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR INSTRUMENTO

Instrumentos	Límite Máx. como % Cartera
Representativos de deuda emitidos por el TGN y el BCB	100%
Representativos de deuda emitidos por bancos	100%
Representativos de deuda emitidos por otras instituciones financieras	70%
Representativos de deuda resultantes de procesos de titularización	50%
Representativos de deuda emitidos por sociedades comerciales no bancarias	50%
Representativos de participación (cuotas de fondos cerrados, acciones, resultantes de procesos de titularización y otros)	5%
Representativos de participación emitidos o registrados en el mercado extranjero (cuotas de fondos abiertos, cerrados, acciones, resultantes de procesos de titularización y otros) y valores representativos de deuda emitidos en mercado extranjero	5%

Fuente: **SAFI UNIÓN S.A.**

TABLA 2. LÍMITES DE INVERSIÓN ESTABLECIDOS POR CATEGORÍA DE RIESGO

Categoría de Riesgo	Límite Min. como % Cartera	Límite Máx. como % Cartera	Plazo Máx. de Duración
Deuda Soberana (TGN)		100%	
Categoría N-1		100%	
Categoría AAA	30%	100%	
Categoría AA		75%	
AA1		75%	380 días
AA2		75%	380 días
AA3		30%	380 días
Categoría A		30%	275 días

El **FONDO** poseerá hasta el quince por ciento (15%) del total de su Cartera en el total de Valores de Renta Fija emitidos por una entidad vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a BBB3 o N-2 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Adicionalmente el **FONDO** no invertirá en Valores de Renta Variable emitidos por entidades vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**.

El **FONDO** poseerá su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA. La calificación de riesgo mínima de AA disminuirá de AA hasta A, en el caso de entidades financieras con las cuales las **SAFI UNIÓN S.A.** hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del Fondo.

Adicionalmente, el **FONDO** puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a **SAFI UNIÓN S.A.**

El **FONDO** puede vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la Cartera del Fondo.

El **FONDO** no poseerá liquidez por un porcentaje menor al cinco por ciento (5%) del total de su Cartera y como máximo hasta el 65% del total de su Cartera.

La duración promedio de la cartera de inversión del **FONDO** es de hasta trescientos sesenta (360) días. Los criterios de selección de valores para la inversión de los recursos de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, son mantener siempre una Cartera de inversión rentable, diversificada y dentro de los límites anteriormente detallados.

La Cartera de inversiones del **FONDO** será incrementada en cualquier momento de acuerdo a la demanda de **CUOTAS** de Participación por parte de los **PARTICIPANTES**.

El **FONDO** realizará Inversiones y/o mantendrá liquidez en los mercados financieros internacionales hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera, cumpliendo con los siguientes criterios:

- a. Los emisores de Valores de Renta Fija y/o los instrumentos financieros de corto plazo emitidos por éstos, en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo local mínima de A, establecida por una “Nationally Recognized Statistical and Rating Organization” (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. En el caso de Valores representativos de deuda soberana será suficiente el cumplimiento a lo establecido en los incisos d) y e) del presente artículo;
- b. Los Valores de Renta Variable en los que invierta el **FONDO**, deben cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
 1. Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos;
 2. Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Metodología de Valoración de ASFI;
 3. Para acciones:
 - i. Deben ser emitidos por una Sociedad que tenga como mínimo un valor de mercado del capital social de USD500.000.000 (Quinientos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses).
 - ii. El veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones emitidas deben estar en circulación o flotación.
- c. Para Cuotas de Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes:
 1. Cuando corresponda, deben ser susceptibles de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción o de ser negociadas;
 2. Deben contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares;
 3. El patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe ser menor a USD100.000.000 (cien millones 00/100 Dólares Estadounidenses);
 4. El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no debe tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, debe tener una experiencia no menor a diez (10) años en el área. Asimismo, el patrimonio global administrado por dicha Sociedad no debe ser menor a USD5.000.000.000 (cinco mil millones 00/100 Dólares Estadounidenses).

- d. Los países donde se emitan los Valores, Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos e instrumentos financieros de corto plazo referidos en el presente artículo deben estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA.
- Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano;
- e. Los países extranjeros en los cuales los Fondos de Inversión inviertan, deben contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, debe ser puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no debe existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital;
 - f. Los Valores mencionados en los incisos anteriores deben estar listados o ser negociables en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad competente según las normas aplicables en el país de origen u otros organismos autorregulados, salvo las cuotas de Fondos de Inversión Abiertos y los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado por los incisos d) y e) del presente artículo;
 - g. En el caso de que un determinado emisor, valor o instrumento financiero de corto plazo fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

En el caso de incumplimientos a límites de inversión involuntarios, debido a disminuciones de calificación de riesgo u otros relacionados, dichos incumplimientos deben ser corregidos en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Límites Restrictivos

El **FONDO** no será propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.

El **FONDO** no adquirirá un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la Cartera.

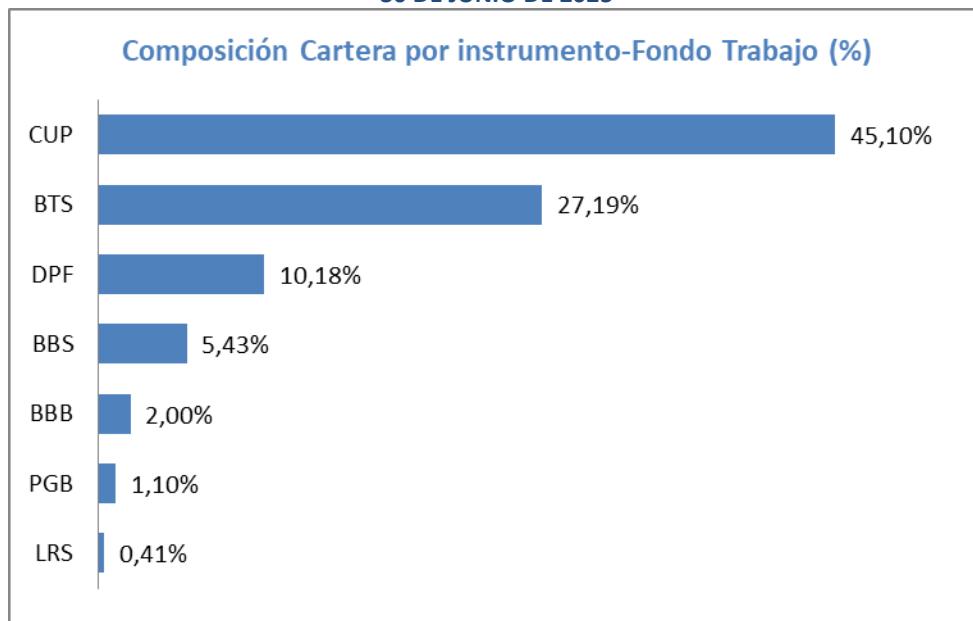
El **FONDO** no poseerá acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha Sociedad. Adicionalmente la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el cinco por ciento (5%) de la Cartera de cada Fondo de Inversión administrado.

El **FONDO** no poseerá Cuotas de Participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.

El **FONDO** no poseerá más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en Valores de Renta Fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En el caso de procesos de titularización, el límite previsto del veinte por ciento (20%), se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.

El **FONDO** no poseerá más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.

**DIVERSIFICACION DE CARTERA
FONDO TRABAJO UNIÓN – CORTO PLAZO
30 DE JUNIO DE 2025**



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Todas las inversiones que efectúe el FONDO se enmarcarán en lo establecido en el Artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

En caso que el FONDO exceda algún límite de inversión de manera involuntaria, el Administrador dará a conocer este hecho al Comité de Inversión y tendrá noventa (90) días calendario para adecuar dicho límite. Esta adecuación se aplicará a aquellos límites que no se encuentran contemplados en el Artículo 8, Sección 1, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

TASAS DE RENDIMIENTO

FECHA	TASA DE RENDIMIENTO			
	30 DÍAS	90 DÍAS	180 DÍAS	360 DÍAS
31-ene-25	2,09%	1,91%	1,86%	1,90%
28-feb-25	2,46%	2,07%	1,95%	1,92%
31-mar-25	2,43%	2,25%	2,03%	1,98%
30-abr-25	2,49%	2,47%	2,16%	2,04%
31-may-25	2,13%	2,36%	2,22%	2,05%
30-jun-25	2,21%	2,27%	2,28%	2,07%

Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Los PARTICIPANTES para evaluar el desempeño del FONDO, tendrán a su disposición el indicador BENCHMARK, presentado mensualmente, el primer día hábil de cada mes. Construido con la siguiente expresión:

$$\text{Benchmark} = (X1\% * \text{Cajas de Ahorro MN}) + (X2\% * \text{DPF's en ME menor o igual a 180 días}) + (X3\% * \text{DPF's en MN menor o igual a 90 días}) + (X4\% * \text{DPF's en MN de 91 a 180 días}) + (X5\% * \text{DPF's en MN de 181 a 360 días}) + (X6\% * \text{DPF's en MN de 361 a 720 días}) + (X7\% * \text{DPF's en MN de 721 a 1080 días}) + (X8\% * \text{DPF's en MN a más de 1080 días}) + (X9\% * \text{Bonos, Pagarés y/o VTDs HHM MN}) + (X10\% * \text{LTS, BTS y/o CUP TGN y/o BCB MN}) + (X11\% * \text{RISPF})$$

Dónde:

Xi.....n%: Se refiere al porcentaje que corresponde cada variable analizada sobre la cartera bruta del fondo de inversión, este hará referencia según el indicador evaluado en cada tipo de variable de componentes sobre cartera.

Cajas de ahorro en MN: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de cajas de ahorro en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible publicado por el BCB.

DPF'S en ME menor o igual a 180 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's menores o igual a 180 días en moneda extranjera de bancos múltiples del último mes (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) a la fecha de cálculo si en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN menor o igual a 90 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's menor o igual a 90 días en moneda nacional de bancos múltiples del último mes (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) a la fecha de cálculo si en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN de 91 a 180 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 91 a 180 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, si en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN de 181 a 360 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 181 a 360 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, si en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN de 361 a 720 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 361 a 720 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, si en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN de 721 a 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's de 721 a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, sí en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

DPF en MN mayor a 1080 días: Se tomará el promedio ponderado efectivo de las tasas de DPF's mayor a 1080 días en moneda nacional de bancos múltiples (no incluye Bancos Múltiples de Entidades Especializadas en Microfinanzas) del último mes a la fecha de cálculo, sí en caso no existirá el último dato del mes de cierre, se tomaría el último dato disponible, publicadas por el BCB.

Bonos, Pagarés y/o VTD's HHM MN: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de los bonos, pagarés y/o VTD's en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el último dato del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

LTS, BTS y/o CUP TGN y/o BCB MN: Se tomará el promedio de las tasas de HHM (Archivo K) de Letras, Bonos y/o Cupones emitidos por el TGN y/o BCB MN en moneda nacional de los títulos que componen la cartera del fondo, con los datos del último día del mes anterior que expone la Bolsa Boliviana de Valores S.A., en caso de no tener disponible el dato del último día del mes de cierre, se tomará el último dato disponible por esta entidad.

RISPF: Rendimiento a 90 días del Índice T-Bill. (www.bloomberg.com) correspondiente a la última información disponible a la fecha de cálculo.

El indicador de desempeño Benchmark será calculado mensualmente, el primer día hábil de cada mes y estará vigente hasta la próxima fecha de cálculo. En caso de que el día de cálculo sea feriado, se realizará el siguiente día hábil. Se utilizarán ponderaciones de cartera variables que serán actualizadas mensualmente, tomando en cuenta el cierre del mes anterior.

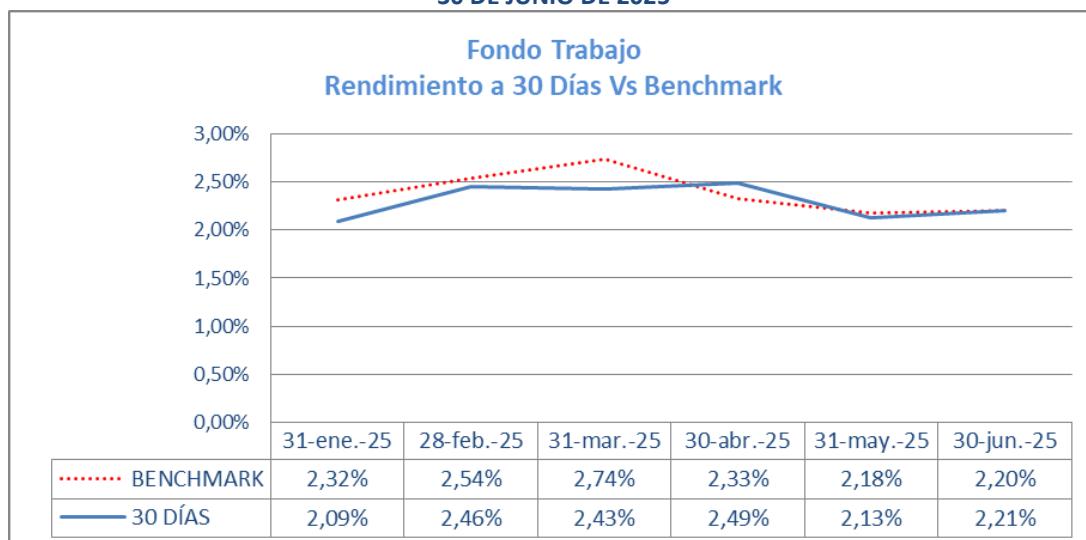
Las ponderaciones para los componentes de la cartera que forman parte del cálculo sumarán el 100%.

Asimismo, el presente indicador será revisado anualmente o cuando **SAFI UNIÓN S.A.** lo determine conveniente previa autorización del Comité de Inversiones y enviado a **ASFI** para su revisión.

Adicionalmente, en caso de que alguno de los componentes del Benchmark adopte un valor negativo, el mismo será considerado con un valor de cero (0) para su ponderación dentro del cálculo del Benchmark.

En caso el Fondo efectué inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro el Benchmark, el porcentaje que los mismos representen en la cartera del Fondo, será incorporado al componente que más se aproxime en términos de plazo y moneda.

**BENCHMARK
FONDO TRABAJO UNIÓN – CORTO PLAZO
30 DE JUNIO DE 2025**



Fuente: SAFI UNIÓN S.A.

Las inversiones en determinados Valores no podrán exceder los mencionados límites, y se basarán en análisis periódicos del conjunto de emisores bajo el principio conocido como “Ley de un Precio” o de aversión al riesgo, que permite establecer en términos cuantitativos una “Prima por Riesgo” para un determinado Valor, con relación a la tasa sin riesgo de mercado.

Para la consecución de los objetivos de la política de inversión, se establecen las siguientes consideraciones preliminares.

- Análisis de la situación macroeconómica del país.
- Análisis de la liquidez del sistema.
- Análisis de los plazos de inversiones.
- Análisis del emisor del Valor.
- Análisis del mercado en que se encuentra el emisor.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Referente a las ganancias de capital, el Artículo 46 del Decreto Supremo N°4434 de 30 de diciembre de 2020 menciona que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 1834, de 31 de marzo de 1998, modificada por la Ley N°2064 de Reactivación Económica y por la Disposición Adicional Décima de la Ley N° 1356, los Agentes de Bolsa procederán con la retención del monto equivalente a la alícuota del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – RC-IVA o del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – IUE Beneficiarios del Exterior, según corresponda, por las ganancias de capital generadas de la compra-venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores.

Las ganancias de capital obtenidas por los contribuyentes alcanzados por el IUE, se constituyen en ingresos gravados por este impuesto. Por consiguiente, toda operación de compra-venta de CUOTAS del FONDO que realice a través de la Bolsa de Valores estará sujeta al pago de impuestos.

Asimismo, quedan exentos del pago de Impuestos a las Transacciones (IT) los beneficios provenientes de las inversiones en las CUOTAS del FONDO de acuerdo a lo establecido en el inciso e), Artículo 76 de la Ley N°843 de Reforma Tributaria.

SAFI UNIÓN S.A. actuará como agente de retención sobre cualquier otro impuesto o disposición establecida por Ley y que sea aplicable a operaciones en Fondos de Inversión, en base a la reglamentación emitida por la Autoridad Tributaria, asimismo, el **PARTICIPANTE** gozará de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, cuando corresponda.

VALUACIÓN DE LA CARTERA

SAFI UNIÓN S.A. valuará diariamente la Cartera de inversiones de acuerdo a las Normas de Valoración que para tal efecto emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como las normas que al respecto se implementen en el futuro.

LÍMITES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Ningún **PARTICIPANTE** tendrá más del 10% del total de las **CUOTAS** de Participación del **FONDO**, de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente.

Cada fin de mes, **SAFI UNIÓN S.A.** revisará que ningún **PARTICIPANTE** tenga más del 10% del total de las Cuotas de Participación del **FONDO**, **SAFI UNION S.A.** realizará los esfuerzos necesarios durante Quinientos cuarenta (540) días calendario para adecuar el exceso.

Transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior y si el **PARTICIPANTE** no hubiese realizado el rescate de cuotas de la cuenta, **SAFI UNION S.A.** procederá a abonar el monto respectivo en una cuenta de una Entidad de Intermediación Financiera a nombre de **SAFI UNION S.A.** seguida por el nombre del **PARTICIPANTE**, de manera que el dinero se encuentre a libre disponibilidad de éste.

SAFI UNIÓN S.A. deberá observar los siguientes límites establecidos en el artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenidos en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

1. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no será propietario o tenedor, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de Valores.
2. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no adquirirá un Valor o una emisión de Valores, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, cuyo monto supere el diez por ciento (10%) de la Cartera.
3. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no poseerá acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha Sociedad. Adicionalmente la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el cinco por ciento (5%) de la Cartera de cada Fondo de Inversión administrado.

4. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no poseerá Cuotas de Participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20%) del total de cuotas colocadas por dicho Fondo.
5. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no poseerá Cuotas de Participación por más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores de Renta Fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia. En el caso de procesos de titularización, el límite previsto del veinte por ciento (20%), se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan los Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
6. El **FONDO Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** no poseerá más del veinte por ciento (20%) del total de su Cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
7. El porcentaje máximo de liquidez permitido es de 65% del total de la Cartera del **FONDO**.

COMITÉ DE INVERSIÓN

SAFI UNIÓN S.A. conformará un Comité de Inversión de funcionamiento permanente, compuesto por ejecutivos de **SAFI UNIÓN S.A.**, así como cualquier otra persona invitada para el efecto. El Administrador del Fondo será miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador Titular, será el Administrador Suplente quien lo sustituya. El Auditor Interno, asistirá a las sesiones del Comité de Inversión y solo tendrá derecho a voz y no a voto.

El Gerente General, ejecutivos y/o funcionarios de Empresas vinculadas a **SAFI UNIÓN S.A.**, no podrán ser miembros del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, La Normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y el Reglamento Interno.

Son sus responsabilidades:

- Proponer y controlar las políticas de inversión del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo**, cuando corresponda.
- Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del **FONDO** y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Supervisar las labores del Administrador del Fondo **Trabajo Unión Bs. Fondo de Inversión Abierto – Corto Plazo** en lo referido a las actividades de inversión.
- Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.
- Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de **SAFI UNIÓN S.A.**

Disposiciones Reglamentarias

El Comité de Inversión se regirá por el artículo 92 de la Ley Nº 1834 del Mercado de Valores, por la Normativa de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Código de Ética, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y otras disposiciones legales que existieran en el futuro sobre el particular.

Periodicidad

El Comité de Inversión se reunirá una vez al mes, o las veces que sea necesario previa convocatoria del Administrador del **FONDO** o a petición de cualquiera de sus miembros, para tratar asuntos referidos al **FONDO**.

Política de Inversiones

El Comité de Inversión deberá velar por el estricto cumplimiento de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno del **FONDO** y los límites de inversión establecidos en el artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenida en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Política de Endeudamiento.

De acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente, el **FONDO**, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, podrá acceder a través de **SAFI UNIÓN S.A.** a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su Cartera por un máximo de 48 horas. Los valores y activos que constituyen el Patrimonio del Fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

Supervisión del Administrador.

El Comité de Inversión en uso de sus facultades deberá supervisar el buen desempeño de las labores del Administrador del **FONDO**, exigiendo de éste el estricto cumplimiento de las normas que regulan los Fondos de Inversión.

Quórum para Reuniones del Comité y mayoría para resoluciones.

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes, en caso de empate el Administrador del **FONDO** tendrá derecho a emitir un voto adicional.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el Auditor Interno, debidamente fundamentada debe constar en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversión serán convocadas y presididas por el Administrador del **FONDO**, instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y posteriormente a la lectura del orden del día.

Actas del Comité de Inversión.

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversión se harán constar en un libro de actas. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

SECCIÓN V

COMISIONES Y GASTOS

COMISIONES

Comisión Fija

Por los servicios de administración prestados, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará en forma diaria una comisión del 1% anual sobre el valor total de la Cartera de **FONDO**, la cual está referida como “Comisión por Administración”.

Comisión por Éxito

Cuando la tasa de rendimiento a treinta (30) días del **FONDO** (neta de comisión fija) supere el indicador de desempeño (benchmark), establecido en el artículo referido al “Cálculo del Benchmark” del presente Reglamento Interno, **SAFI UNIÓN S.A.** cobrará una comisión por éxito del 50% sobre el excedente mencionado.

La comisión total, fija y de éxito, que cobrará el **FONDO** no será mayor al 2,5% anual.

Ambas comisiones serán liquidadas diariamente, antes de determinar el valor de la **CUOTA** del **FONDO**.

De acuerdo a lo establecido en **la Normativa vigente**, los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de las comisiones, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO** a **SAFI UNIÓN S.A.**, sólo se realizará hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de la **ASFI**, pudiendo el ente regulador realizar las observaciones e instrucciones correctivas para su debido cumplimiento y serán comunicadas en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación.

Gastos

Adicionalmente se cargarán al **PARTICIPANTE** diariamente los siguientes gastos:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
- c. Gastos por concepto de servicio de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores al **FONDO**.
- e. Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- f. Gastos por operaciones financieras autorizadas por la Normativa vigente.
- g. Gastos legales correspondientes al **FONDO**.
- h. Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i. Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del **FONDO**.

La distribución de los gastos se efectuará proporcionalmente al porcentaje de participación que tenga cada **PARTICIPANTE** en el **FONDO**.

SAFI UNIÓN S.A. no cobrará ninguna comisión y/o gasto, fuera de los especificados en el presente Reglamento Interno.

Los cambios en los porcentajes, cantidades y montos de los gastos, su forma de cálculo o cualquier otro que implique una modificación al total pagado por los **PARTICIPANTES** y/o el **FONDO**, sólo se realizarán hasta dos veces al año y requerirán la autorización previa de **ASFI**. Los cambios serán comunicados en forma escrita a cada uno de los **PARTICIPANTES**, con un mínimo de veinte (20) días calendario, previos a su aplicación.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por **SAFI UNIÓN S.A.**

SECCIÓN VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS ENTIDADES

DEPÓSITO EN CUSTODIA

Naturaleza

Los Valores adquiridos por cuenta del **FONDO** serán depositados en custodia en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., autorizada y registrada en el Registro de Mercado de Valores, **SAFI UNIÓN S.A.** será solidariamente responsable por la custodia de los Valores, sin embargo podrá contratar los servicios de otra entidad de Custodia de Valores cuando lo amerite.

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

Naturaleza

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios del Banco Unión S.A. para la prestación de los siguientes servicios:

- a. Servicios de cajeros, para la recepción y entrega o devolución de dinero proveniente de compras y rescates de **CUOTAS** que realicen los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.
- b. Realizar giros, recibirlos y emitir órdenes de pago exigibles en Bolivia o en el extranjero.
- c. Efectuar operaciones de cobranza de cheques expedidos en el territorio nacional o fuera de él.
- d. Expedir y emitir cheques para su pago en el territorio nacional o fuera de él.
- e. Realizar operaciones de cambio y compra - venta de monedas.

Plazo de duración del Contrato o Convenio

El plazo de duración del contrato es indefinido. Cualquiera de las partes puede rescindir unilateralmente el mismo mediante una comunicación escrita y entregada a la otra parte con una anticipación de treinta días a la fecha de rescisión.

Obligaciones del Contratista

El Banco Unión S.A. se obliga a proveer el personal y otros que sean necesarios para la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Responsabilidad de la Partes

El contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causaran a terceros o al comitente en la ejecución de los servicios detallados en este contrato.

Los servicios anteriormente descritos son prestados en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre, Oruro, Tarija, Trinidad, Potosí, Cobija y Agencias Rurales del Banco Unión S.A.

AGENCIA DE BOLSA

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 del 31 de marzo de 1998, **SAFI UNIÓN S.A.** contrata los servicios de intermediación financiera a Valores Unión S.A., sin embargo se podrá contratar los servicios de otro agente de bolsa cuando las operaciones realizadas así lo ameriten.

SERVICIOS DE COURIER

SAFI UNIÓN S.A. contrata los servicios de Courier de JET EXPRESS COURIER para la distribución de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO**, sin embargo podrá contratar los servicios de otra empresa de Courier cuando lo amerite.

La empresa de Courier se compromete de acuerdo a contrato a la entrega de correspondencia remitida a los **PARTICIPANTES** del **FONDO** con diligencia y responsabilidad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles de haber recibido los documentos de **SAFI UNIÓN S.A.**.

Plazo de duración del Contrato o Convenio.

El contrato con la empresa de Courier tiene una duración de un (1) año pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento.

SECCIÓN VII

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

INFORMACIÓN DIARIA EMITIDA POR SOCIEDAD ADMINISTRADORA

SAFI UNIÓN S.A. publicará diariamente en sus oficinas y en las Agencias del Banco Unión S.A., la siguiente información:

1. La composición de la Cartera de valores.
2. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de valores de Renta Fija.
3. El valor de la **CUOTA** del día y el valor de la **CUOTA** del día anterior.
4. La tasa de rendimiento obtenida a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Las comisiones que se cobran al **FONDO** en términos monetarios y porcentuales.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:
 - a. Cartera del Fondo.
 - b. Valor de la Cuota.
 - c. Tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
 - d. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la Cartera de valores de renta fija.

La información anteriormente descrita no debe tener una antigüedad mayor a dos (2) días posteriores a su obtención.

Asimismo, **SAFI UNIÓN S.A.** publicará trimestralmente a través de un medio escrito de circulación nacional la composición de la Cartera y otra información que considere de utilidad para el **PARTICIPANTE**.

El Valor de la Cuota será publicado en el Boletín diario de una bolsa de valores debidamente autorizada por ASFI y/o en un periódico de circulación nacional.

Determinación del Valor de la Cuota.

El Valor de la **CUOTA** del **FONDO** se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{comisiones y gastos del día} - \text{PDPOVR-IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas de Participación vigente del día}}$$

Dónde:

- **Valor de Cartera del día** = Comprende el valor de la Cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la Normativa para el caso de Valores que no sean de Oferta Pública y otras inversiones.
- **Liquidez del día** = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- **Otros Activos** = Pagos Anticipados y Otros Activos
- **PDPOVR** = Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.
- **IDPPPB** = Intereses devengados por pagar por préstamos bancarios.
- **Otras Obligaciones** = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones
- **Comisiones del día** = Remuneraciones percibidas en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** por concepto de administración de inversiones que se cobra al **FONDO** de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a "Comisiones por Administración" del presente Reglamento Interno.
- **Gastos del día** = Gastos realizados en el día por **SAFI UNIÓN S.A.** cobrados al **FONDO** de acuerdo a lo especificado en el Artículo referido a "Gastos" del presente Reglamento Interno y la Normativa vigente.

El valor de **CUOTA** será determinado por **SAFI UNIÓN S.A.** al fin de cada día y será utilizado para la liquidación de las operaciones del día.

Asimismo, el **PARTICIPANTE** puede recibir dentro de los horarios de atención de **SAFI UNIÓN S.A.**, información y documentación que solicite con referencia a su cuenta y al **FONDO** en los puntos de distribución, descritos en el Artículo 46. Direcciones.

COMPRA DE CUOTAS

El **PARTICIPANTE** o una tercera persona por cuenta del Participante, comprará **CUOTAS** de Participación a través de los formularios especialmente provistos para ese efecto, de acuerdo al monto de la operación, obteniendo así el Comprobante de Compra de Cuotas de Participación, en el que constará el valor de la **CUOTA** al momento de suscripción, el número de **CUOTAS** de Participación adquiridas, la firma y sello del encargado de la operación y los datos adicionales de acuerdo a la Normativa vigente.

En el caso de Compra de Cuotas de Participación a través de cheque ajeno la recepción del mismo constará mediante la emisión de un Comprobante que mostrará el número de Cuotas de Participación y la frase “A CONFIRMAR”, las mismas que serán aplicadas en la Cuenta del Participante el día que se confirme el cheque y el monto depositado se reflejará en el Estado de Cuenta del mismo.

El **PARTICIPANTE** puede disponer de sus los rendimientos generados a partir del día siguiente de haber adquirido sus cuotas de participación.

El **PARTICIPANTE** puede comprar **CUOTAS** de Participación adicionales del **FONDO** en cualquier momento a través de depósitos en efectivo o cheque. Sin embargo, **SAFI UNIÓN S.A.** se reserva el derecho de no aceptar depósitos ante situaciones extremas relacionadas con las condiciones y comportamiento del mercado.

RESCATE DE CUOTAS

Todo **PARTICIPANTE** tiene derecho a rescatar parcial o totalmente sus **CUOTAS**, siguiendo el procedimiento y quedando sujeto a las restricciones establecidas en los artículos referidos al “Rescate de Cuotas” y Puntos de Venta (POS) del Reglamento Interno.

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Junto a la regulación vigente, el Reglamento Interno del **FONDO** constituye la base del accionar de **SAFI UNIÓN S.A.** y debe ser de conocimiento de todos los **PARTICIPANTES** del **FONDO**.

- Las modificaciones al Reglamento Interno deberán ser previamente aprobadas por el Directorio de la Sociedad, posteriormente autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y comunicadas a los **PARTICIPANTES** conforme a lo establecido en la Normativa Vigente.

RECEPCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS

En caso de que algún **PARTICIPANTE**, considere que se ha generado un conflicto para el reconocimiento de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones puede enviar una carta o llenar el formulario correspondiente de **SAFI UNION S.A.** manifestando su reclamo o queja, de acuerdo al procedimiento detallado en el artículo referido a la “Recepción y Solución de Quejas” del Reglamento Interno del **FONDO**.

ARBITRAJE

Toda controversia entre **SAFI UNIÓN S.A.** y el **PARTICIPANTE**, será sometida por las partes a un arbitraje de acuerdo a las normas de la Ley Nº 708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

En caso de contingencias, los **PARTICIPANTES** podrán nombrar un Representante Común, acreditado ante la ASFI, que controle sus intereses, a quien otorgarán facultades y mandatos para asumir su plena personería y para poder actuar sobre los Valores del **FONDO**.

SELECCIÓN DE AUDTORES EXTERNOS

La **SOCIEDAD** seleccionará la empresa de Auditoría Externa para el **FONDO**, de acuerdo a los criterios de cualidades profesionales, experiencia y costo del servicio. La remoción se podrá realizar por incumplimiento al contrato suscrito o por percepción de la **SOCIEDAD** que el servicio prestado es deficiente. La **SOCIEDAD** es responsable de velar por el cumplimiento del trabajo encomendado.

La Empresa de Auditoría Externa, deberá estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, además de acreditar experiencia de trabajo con empresas del ámbito bursátil, preferiblemente Fondos de Inversión.

AUDITOR INTERNO

El Directorio de la SAFI UNIÓN S.A., a propuesta del Comité de Auditoría, nombrará un Auditor Interno que realice de manera independiente y objetiva una actividad de control eficiente, aseguramiento y consulta, para agregar valor y mejorar las operaciones de la Sociedad de acuerdo a la Normativa vigente emitida por la ASFI, en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV) Capítulo I, título II Libro 11º.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión contara con un Auditor Interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen al Reglamento de Control Interno y Auditores Interno, contenido en el Capítulo I, Título II. Libro 11º de la RNMV El cual supervisara todas las actividades de SAFI UNION S.A. y de los Fondos de Inversión que administra.

Asimismo, el Auditor Interno debe desempeñar sus funciones con diligencia, idoneidad e imparcialidad, otorgando prioridad al interés de los **PARTICIPANTES** del **FONDO**; sus funciones serán indelegables.

SECCIÓN VIII
TRANSFERENCIA, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia, fusión, disolución o liquidación del **FONDO**, sea ésta voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del **FONDO** requerirá la autorización previa de ASFI, encontrándose dichos procesos en todo momento bajo su supervisión y control.

En caso de transferencia del Fondo y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objeto, a las características y al Reglamento Interno del Fondo, excepto aquellas relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por ASFI.

Para la Transferencia y Fusión Voluntarias del Fondo con otros Fondos de Inversión abiertos, la Sociedad o las Sociedades Administradoras interesadas deben obtener la correspondiente autorización de ASFI, comunicando a tal efecto la decisión y adjuntando los antecedentes, justificativos y documentación de respaldo correspondiente.

En estos casos, una vez obtenida la autorización de ASFI, SAFI UNIÓN S.A. debe poner en conocimiento de todos los participantes la decisión adoptada con una antelación no menor a treinta (30) días calendario previos a la transferencia o fusión, dando a los mismos, la opción de realizar el rescate de sus Cuotas dentro de dicho plazo. Este plazo podrá ser modificado si ASFI manifiesta su conformidad, ante la solicitud que realice SAFI UNIÓN S.A.

Para la disolución y liquidación voluntaria, SAFI UNIÓN S.A. debe poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto.

La disolución y liquidación forzosa del **FONDO** se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de la ASFI y otras disposiciones legales aplicables para el efecto.

“La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores Nº 1834 de 31 de marzo de 1998 y la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables. Dicha información se encuentra a disposición del público en el registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicada en Plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, esta reglamentación también se encontrará en el sitio WEB: www.asfi.gob.bo ”.

ANEXO

Nº Actualización	Fecha Actualización	Fecha Elaboración	Rubro Actualizado	Nº Pagina
1	29/01/2024	Dic/2023	Política de Inversiones	17-18
2	29/07/2024	Jun/2024	Política de Inversiones	17-19
3	30/01/2025	Dic/2024	Política de Inversiones	17-19
4	29/07/2025	Jun/2025	Política de Inversiones, Indicador de Desempeño Benchmark	17-19

Firma de Responsable de la Actualización

La Paz

Calle Reyes Ortiz, esq. Federico Suazo
Nº 73, Edificio Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 12, Of. 1201
Teléfono: 2177900

El Alto

Calle 1 N° 1
Entre Calles Jorge Carrasco y Franco Valle
Teléfono: 2171717 Int. 5461

Cochabamba

Av. Ballivian, Nº 725, El Prado
Entre Calles Tte. Arévalo y La Paz
Teléfono: 4171717 Int. 4390

Quillacollo

Av. Blanco Galindo Km 12 ½ Nº 447
Entre Calles Pacheco y Gral. Camacho
Teléfono: 4171717 Int. 3990

Santa Cruz

Av. Cristo Redentor Esq. Calle Castulo Chavez
Entre 2do. Y 3er. anillo
Teléfono: 3171717 Int. 3962

Oruro

Calle Adolfo Mier Nº 612 Esq. Calle Soria
Galvarro
Teléfono: 5250150 Int. 5496

Sucre

Calle Aniceto Arce Nº 84
Teléfono: 6442244 Int. 7656

Potosí

Calle Sucre Nº 27 y 29
Pasaje Boulevard
Teléfono: 6122743 Int. 5897

Tarija

Calle General Trigo Nº650
Teléfono: 6113793 Int. 7745

Email:

contacto@safiunion.com.bo
info@safiunion.com.bo

WEB: www.safiunion.com.bo

